

Montería, Córdoba

Señores:

**HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
DEL SEÑOR FRANCISCO MISAL MEZA**

Predio: Lote

Vereda: Cabecera

Lorica-Córdoba

CORRESPONDENCIA ENVIADA - RUTA AL MAR

Radicado: 48-147S-20230606009040

Fecha: 06/06/2023 09:42:06 a. m.

Usuario: diana.gutierrez

CATEGORIA: EXTERNA

REF: CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO ESQUEMA DE APP N° 016 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015 "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DEL SISTEMA VIAL PARA LA CONEXIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS ANTIOQUIA – BOLÍVAR".

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO – DE LA RESOLUCIÓN No. 20236060005425 DEL 12 DE MAYO DE 2023. **PREDIO-CAB-2-1-362.**

Cordial saludo.

En razón a que el escrito de citación con radicado No. 48-147S-20230516009016 de fecha 16 de Mayo de 2023, enviado por Concesión Ruta al Mar S.A.S en nombre de la Agencia Nacional de Infraestructura, instándolo a comparecer a notificarse de la Resolución No. **20236060005425 de fecha 12 de mayo de 2023**, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, enviada por Alfa Mensajes como consta en la Guía No. 6009542, recibida el 26 de mayo de 2023, a la fecha no ha podido surtir la notificación personal de los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** del señor **FRANCISCO MIZAL MESA**.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** expidió la Resolución No. **20236060005425 de fecha 12 de mayo de 2023** "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial denominado "**CONEXIÓN ANTIOQUIA – BOLÍVAR**", Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cereté - Lorica, ubicado en la vereda Cabecera jurisdicción del



VIGILADO
SuperTransporte

Centro Logístico Industrial San Jerónimo, Bodega N°4. Calle B, Etapa 1. Km 3 Vía Montería - Planeta Rica
PBX: +57 60 (4) 792 1920 - Montería – Córdoba
contacto@rutaalmar.com | www.rutaalmar.com



Municipio de Lorica, Departamento de Córdoba", expedida por el vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno y de la cual se adjunta copia íntegra.

Así mismo, se indica que contra el presente Acto Administrativo, procede por vía administrativa únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de su notificación personal o por aviso, según lo establecido en el inciso final del artículo 21 de la ley 9 de 1989 ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Es de indicar que en la comunicación de citación con radicado de salida No. 48-147S-20230516009016 de fecha 16 de mayo de 2023, se les indico las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal, sin que se haya presentado a notificar personalmente.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 61, numeral 4 de la Ley 388 de 1997 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, para su conocimiento remitimos copia del escrito de resolución al predio denominado "Lote", ubicado en jurisdicción del municipio de Lorica, departamento de Córdoba.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S EN MONTERÍA, COLOMBIA Y EN LAS PÁGINAS WEB DE LA CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S Y DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI.

FIJADO EL 08 - Junio - 2023 A LAS 7:00 A.M.

DESIJADO EL 15 - Junio - 2023 A LAS 6:00 P.M.

DANIEL EMILIO ORTEGA HERNÁNDEZ
Coordinador predial

Proyecto: DMGA
Revisó: DEOH





CONSTANCIA DE FIJACIÓN

El presente AVISO, por el cual se notifica la RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN N° 20236060005425 de fecha 12 de mayo de 2023. PREDIO CAB-2-1-362, a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** del titular inscrito el señor **FRANCISCO MISAL MEZA** se fija por el término de cinco (5) días en la página web de la Concesión Ruta al Mar S.A.S y de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, a las 7.00 a.m. del 08 - JUNIO - 2023

Firma:

Cargo: **COORDINADOR PREDIAL**

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se desfija el presente AVISO, a las 6.00 p.m. del día 15 - JUNIO - 2023 por cuanto ha transcurrido el tiempo necesario para dar por surtida la notificación de la RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN No. 20236060005425 de fecha 12 de mayo de 2023. PREDIO CAB-2-1-362, a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** del titular inscrito el señor **FRANCISCO MISAL MEZA**, - conforme al artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Firma:

Cargo: **COORDINADOR PREDIAL**





REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20236060005425



Fecha: 12-05-2023

“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOL?VAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda Cabecera jurisdiccion del Municipio de Lorica, Departamento de Cordoba. ”

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el literal vi, numeral 11 del artículo 4º de la Resolución No. 20221000007275 de 2022 y la Resolución 20234030004945 de 27 de abril de 2023, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”*.

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *“La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciére el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa”*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”*.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”*.

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)”*.



Documento firmado digitalmente



Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define *"como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política"*.

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: *"En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial"*.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el literal vi, numeral 11° del artículo 4° de la Resolución No. 20221000007275 del 3 de junio de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso en concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió con la Concesión Ruta al Mar S.A.S., el Contrato de Concesión No. 016 de 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial denominado **"Conexión vial "Antioquia – Bolívar"**, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial denominado **"Conexión Antioquia- Bolívar"** la Agencia Nacional De Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No **CAB-2-1-362** elaborada el 06 de abril de 2021, la cual modifica la fechada del 21 de junio de 2019, por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., en la Unidad Funcional Integral 2 Subsector 1 Cereté - Lórica, con un área de terreno requerida de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (4.454,64 M²)**

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominaran el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial **K 36+169,64 (D)**, y la abscisa final **K 36+363,81 (D)**, margen derecha, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado **"Lote"**, ubicado en la vereda Cabecera, jurisdicción del Municipio de Lórica, Departamento de Córdoba, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 146-8032** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lórica, y con cédula catastral No. 234170001000000190016000000000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial: **POR EL NORTE:** En una longitud de 24.72 M. Con Carreteable en medio, (Puntos 1 al 2); **POR EL SUR:** En una longitud de 22.88 M, Con Carreteable en medio, (Puntos 7 al 8.); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de 192.03 M, Con FRANCISCO MISAL MEZA, (Puntos 2 al 7.); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de 189.87 M, Con Vía CERETÉ - LORÍCA, (Puntos 8 al 1), incluyendo construcciones principales, construcciones anexas, cultivos y/o especies vegetales que se relacionan a continuación:



Documento firmado digitalmente



CONSTRUCCIONES PRINCIPALES

2	C2. Construcción habitacional, de 4,00m de ancho x 4,00m de largo, con muros de mampostería, revocados, sin pintar, piso en cemento pulido, techo en palma, soportado en una estructura de listones de madera. Cuenta con una puerta en madera de 0,80m x 1,90m.	16,00	M2
4	C3. Vivienda de 9,00m de ancho (Fachada) x 9,00m de largo (Fondo), con muros de mampostería, revocados y pintados, columnas y vigas de concreto, piso en cemento pulido, cubierta en teja metálica, soportada en una estructura de listones de madera. Cuenta con dos habitaciones, zona social, tres puertas en madera de 0,80m x 1,90m (la entrada principal con reja de seguridad) y cuatro ventanas (1,20m x 1,50m) con reja de refuerzo.	81,00	M2
ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNID
1	C1. Vivienda de 12,00m de ancho (Fachada) x 6,50m de largo (Fondo), con muros de mampostería, revocados y pintados, columnas y vigas de concreto, piso en cemento pulido, cubierta en teja de zinc, soportada en una estructura de listones de madera. Cuenta con dos habitaciones (una de ellas con piso enchapado con baldosa cerámica), seis puertas de madera de 0,80m x 1,90m, tres ventanas (dos de 1,50m X 1,20m y una de 0,70m X 1,20m) con marco en madera y reja de refuerzo, zona social.	78,00	M2
5	C4. Vivienda de 4,00m de ancho x 10,00m de largo, con muros de mampostería a la vista, columnas y vigas de concreto, piso en cemento rustico, cubierta en láminas de asbesto cemento, soportada en una estructura de listones de madera. Cuenta con una habitación, baño con sanitario y ducha, piso y muros sin enchapar y cocina con mesón en concreto.	40,00	M2
6	C5. Construcción habitacional y comercial (Tienda), de 4,00m de ancho (Fachada) x 10,00m de largo (Fondo), con muros de mampostería, revocados y pintados, columnas y vigas de concreto, piso en cemento pulido, cubierta en teja metálica, soportada en una estructura de listones de madera, en parte con cielo raso en machimbre. Cuenta con una habitación con puerta en madera, una reja de cortina metálica de 2,00m X 3,20m, con eje de tubería, tambores galvanizados y rodamientos para el tubo y cocina sin mesón.	40,00	M2
7	C6. Vivienda de 8,00m de ancho (Fachada) x 10,00m de largo (Fondo), con muros de mampostería a la vista, columnas y vigas de concreto, piso en cemento pulido, cubierta en teja metálica, soportada en una estructura de listones de madera. Cuenta con dos habitaciones, dos puertas de madera de 0,80m x 1,90m, tres ventanas (1,00m x 1,10m) con marco en madera y reja de refuerzo, baño con sanitario y poceta de agua, zona social y cocina sin mesón.	80,00	M2
8	C7. Vivienda de 7,50m de ancho (Fachada) x 10,00m de largo (Fondo), con muros de mampostería, revocados y pintados, columnas y vigas de concreto, piso en cemento pulido, cubierta en teja metálica, soportada en una estructura de listones de madera. Cuenta con dos habitaciones, cinco puertas en madera, cuatro ventanas (dos con marco en aluminio, de 1,15m x 1,50m y dos con marco en madera , de 1,15m x 2,5m y reja de refuerzo), baño con sanitario y ducha, zona social y cocina sin mesón.	75,00	M2

CONSTRUCCIONES ANEXAS

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
1	CA1. Cerca frontal, compuesta de tres hilos de alambre de púa, combinada con estación de madera de 1,70m de alto, separados cada 0,20m y árboles incluidos en el inventario de especies.	157,02	M
2	CA2. Puerta de golpe acceso al predio (1,80m de ancho x 1,30m de alto), elaborada en madera, compuesta de cinco tablas horizontales y dos diagonales para refuerzo, anclada en el extremos a una columna de madera de 1,80m de alto.	1	UND
3	CA3. Muro bajo, el cual consiste en un bordillo de mampostería, de 0.60m de alto x 0,20m de ancho y una longitud de 67,00m, el cual delimita una adecuación terreno de 369,68m2, compuesta por recebo común, cuyo propósito consiste en levantar el terreno para mitigar posibles inundaciones y dar firmeza a las mejoras construidas.	1	UND
4	CA4. Cerca Lateral, lindero sur, compuesta de cinco hilos de alambre de púa, poste de madera de 1,80m de alto, separados cada 1,20m.	22,88	M
5	CA5. Cerca viva medianera, compuesta de cinco hilos de alambre de púa y una línea de árboles que la delimitan .	23,14	M
6	CA6. Cerca medianera, compuesta de cuatro hilos de alambre de púa, poste de madera de 1,60m de alto, separados cada 0,30m.	23,96	M
7	CA11. Corral de cerdos de 2,00m de largo x 1,50m de ancho, compuesto por una placa de concreto, un cerramiento elaborado en tablas de madera y una cubierta en teja metálica.	1	UND



Documento firmado digitalmente



8	CA7. Enramada de 5,00m de ancho x 8,00m de largo compuesta de 6 columnas de madera de 2,50m de alto, piso en tierra pisada y techo en palma, soportado en una estructura de listones de madera.	40,00	M2
9	CA8. Enramada donde funciona la cocina, de 4,00m de ancho x 4,00m de largo compuesta de 4 columnas de madera de 2,50m de alto, piso en tierra pisada y techo en palma, soportado en una estructura de listones de madera.	16,00	M2
10	CA9. Baño externo de 2,00m de largo x 1,50m de ancho con muros en bloque, revocado, con piso en cemento, cuenta con inodoro, cubierta en teja de zinc y sin puerta.	1	UND
11	CA10. Pozo séptico enterrado (solo se evidencia la Tapa del pozo, en concreto, de 1,70m de diametro).	1	UND
12	CA12. Enramada de 3,00m de ancho x 7,00m de largo compuesta de 6 columnas de madera de 3,00m de alto, piso en tierra pisada y techo en palma, soportado en una estructura de listones de madera.	21,00	M2

13	CA13. Enramada donde funciona la cocina, de 4,00m de ancho x 8,00m de largo compuesta de 6 columnas de madera de 2,50m de alto, piso en tierra pisada y techo en palma, soportado en una estructura de listones de madera.	32,00	M2
14	CA14. Baño externo de 2,00m de largo x 1,50m de ancho con cerramiento compuesto por teja metálica y postes de madera, con piso en tierra, sin techo y sin puerta.	1	UND
15	CA15. Corral de cerdos de 3,50m de largo x 3,00m de ancho, compuesto por una placa de concreto y un cerramiento elaborado en tablas de madera, cuenta con pozo séptico de 1,5m X 1,5m, ubicado en la parte posterior del corral.	1	UND
16	CA16. Galpón de 3,00m de largo x 2,00m de ancho, con cubierta en teja metálica y cerramiento en malla hexagonal.	1	UND
17	CA17. Baño externo de 3,00m de largo x 2,00m de ancho con muros en bloque a la vista, con piso en cemento, cuenta con inodoro, sin techo y sin puerta.	1	UND
18	CA18. Pozo séptico enterrado (solo se evidencia la Tapa del pozo, en concreto, de 1,50m de diametro).	1	UND

CULTIVOS Y ESPECIES:

DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
Abeto, Ø 0,21m - Ø 0,40m	1		UND
Almendro, Ø 0,41m - Ø 0,60m	2		UND
Cacao, ≤ Ø 0,20m	1		UND
Camajon, ≤ Ø 0,20m	3		UND
Camajon, Ø 0,21m - Ø 0,40m	1		UND
Camajon, Ø 0,41m - Ø 0,60m	2		UND
Campano, ≤ Ø 0,20m	1		UND
Campano, Ø 0,21m - Ø 0,40m	2		UND
Campano, Ø 0,41m - Ø 0,60m	2		UND
Ceiba Bruja, ≤ Ø 0,20m	2		UND
Ceiba Bruja, Ø 0,21m - Ø 0,40m	2		UND
Ceiba Bruja, Ø 0,41m - Ø 0,60m	2		UND
Ceiba verde, ≤ Ø 0,20m	3		UND
Ceiba verde, Ø 0,21m - Ø 0,40m	4		UND
Ceiba verde, Ø 0,41m - Ø 0,60m	2		UND
Ceiba verde, Ø 0,61m - Ø 0,80m	2		UND
Chirimoya, ≤ Ø 0,20m	2		UND
Coco, Ø 0,21m - Ø 0,40m	6		UND
Gomo, < Ø 0,20m	1		UND
Guacamayo, Ø 0,21m - Ø 0,40m	1		UND
Guasimo, Ø 0,21m - Ø 0,40m	1		UND
Guasimo, Ø 1,21m - Ø 1,40m	1		UND
Guayaba, ≤ Ø 0,20m	1		UND

Guayaba Agria, ≤ Ø 0,20m	1	UND
Guayaba Agria, Ø 0,21m - Ø 0,40m	1	UND
Higo, Ø 0,41m - Ø 0,60m	3	UND
Higo, Ø 0,61m - Ø 0,80m	4	UND
Hoja menuda, ≤ Ø 0,20m	1	UND
Jobo, ≤ Ø 0,20m	12	UND
Jobo, Ø 0,21m - Ø 0,40m	9	UND
Jobo, Ø 0,41m - Ø 0,60m	7	UND
Mamey, Ø 0,21m - Ø 0,40m	1	UND
Mango, Ø 0,21m - Ø 0,40m	4	UND
Muñeco, Ø 0,21m - Ø 0,40m	1	UND
Naranja, ≤ Ø 0,20m	1	UND
Naranjuelo, ≤ Ø 0,20m	6	UND
Naranjuelo, Ø 0,21m - Ø 0,40m	4	UND
Nispero, ≤ Ø 0,20m	1	UND
Nipi Nipi, ≤ Ø 0,20m	1	UND
Palma de Aceite, Ø 0,41m - Ø 0,60m	2	UND
Palmito, Ø 0,21m - Ø 0,40m	3	UND
Pera, Ø 0,21m - Ø 0,40m	1	UND
Roble, ≤ Ø 0,20m	31	UND
Roble, Ø 0,21m - Ø 0,40m	38	UND
Totumo, Ø 0,21m - Ø 0,40m	7	UND
Matas de platano	737	UND
Abeto, Ø 0,21m - Ø 0,40m	1	UND
Almendro, Ø 0,21m - Ø 0,40m	1	UND
Asauco, ≤ Ø 0,20m	1	UND
Asauco, Ø 0,21m - Ø 0,40m	1	UND
Caimito, Ø 0,41m - Ø 0,60m	1	UND
Ciruela, Ø 0,21m - Ø 0,40m	1	UND
Coco, Ø 0,21m - Ø 0,40m	5	UND
Guasimo, Ø 0,41m - Ø 0,60m	3	UND
Guayaba, ≤ Ø 0,20m	2	UND
Guayaba Agria, ≤ Ø 0,20m	2	UND
Mamón, Ø 0,21m - Ø 0,40m	3	UND
Mango, Ø 0,21m - Ø 0,40m	4	UND
Naranja, ≤ Ø 0,20m	1	UND
Naranjuelo, ≤ Ø 0,20m	2	UND
Roble, ≤ Ø 0,20m	4	UND
Tamarindo, Ø 0,21m - Ø 0,40m	1	UND

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública N° 52 del 13 de febrero de 1958 otorgada en la Notaría Única de Lórica.

Que del **INMUEBLE**, figura como propietario el señor **FRANCISCO MISAL MEZA**, quien adquiere el derecho real de dominio, Por compraventa suscrita con los señores **CANDELARIA LOPEZ MEZA Y ABEL LOPEZ MEZA**, mediante Escritura Pública N° 52 del 13 de febrero de 1958 otorgada en la Notaría Única de Lórica, registrado en la anotación No. 01 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 146-8032 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lórica-Córdoba.

Que dentro del expediente reposa copia del Registro de Defunción con indicativo Serial N°06716502, el cual da cuenta que el señor **FRANCISCO MISAL MEZA**, identificado en vida con Cédula de Ciudadanía No. 1.559.491 de Lórica, falleció el 03 de abril de 1998, motivo por el cual el presente acto administrativo será dirigido a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** del señor **FRANCISCO MISAL MEZA**.

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.** realizó actualización al estudio de títulos el 06 de abril de 2021, el cual modifica el fechado del 21 de junio de 2019, en el cual se conceptuó que es viable la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de enajenación voluntaria.



Documento firmado digitalmente



Que el día 06 de abril de 2021, se lleva a cabo actualización en los insumos técnicos y jurídicos con base en el Otrosí N° 15 de fecha 19 de diciembre de 2019, al contrato de concesión bajo esquema de APP N° 016 de 2015, con el objeto de modificar abscisado, linderos específicos, área requerida y sobrante, realizando nuevo ajuste. Por lo que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.**, solicitó a la Lonja Inmobiliaria de Bogotá D.C informe de Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que la Lonja Inmobiliaria de Bogotá D. emitió el Avalúo Comercial Corporativo No. CAB-2-1-362 de fecha 06 de agosto de 2021, del **INMUEBLE**, fijando el mismo en la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$393.232.851)** que corresponde al área de terreno requerida, construcciones principales, construcciones anexas, los cultivos y/o especies, discriminadas de la siguiente manera:

15. RESULTADO DE AVALÚO

CAB-2-1-362				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DIMENSIÓN	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
TERRENO				
TERRENO	Ha	0,445464	\$ 38.000.000	\$ 16.927.632
TOTAL TERRENO				\$ 16.927.632
TOTAL CONSTRUCCIONES PRINCIPALES				\$ 300.433.837
TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$ 28.751.502
TOTAL CULTIVOS Y ESPECIES				\$ 47.119.880
TOTAL AVALUO				\$ 393.232.851

TOTAL AVALUO: TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$393.232.851,00).

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo No. CAB-2-1-362 de fecha 06 de agosto de 2021, elaborado por la Lonja Inmobiliaria de Bogotá D.C.

Que la **CONCESION RUTA AL MAR S.A.S**, con base en el citado Avalúo Comercial Corporativo N° CAB-2-1-362 de fecha 06 de agosto de 2021, formuló a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR FRANCISCO MISAL MEZA**, identificado en vida con Cédula de Ciudadanía No. 1.559.491 de Lorica, Oferta formal de compra No. **48-147S-20220114007685** de fecha 14 de enero de 2022, con la cual se les insto a comparecer a notificarse de la misma.

Que la Oferta formal de compra No. **48-147S-20220114007685** fue notificada por Aviso Web el día 04 de febrero de 2022, mediante oficio No. 48-147S-20220125007721 de fecha 25 de enero de 2022, publicado en la Página web de la Concesión Ruta al Mar y de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, con fecha de fijación del 28 de enero de 2022 y desfijación el 03 de febrero de 2022.

Que mediante oficio No. 48-147S-20220208007796 de fecha 08 de febrero de 2022, la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, la inscripción de la Oferta formal de compra No. 48-147S-20220114007685 de fecha 14 de enero de 2022, en el folio de matrícula inmobiliaria No. **146-8032** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, la cual se consigna en la anotación N° 02 de fecha 14 de marzo de 2022.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. 146-8032, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica-Córdoba, NO se encuentran registradas medidas cautelares, limitaciones, gravámenes que afecten el dominio del bien inmueble.

Que mediante memorando No. 20236040143403, expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **CAB-2-1-362** cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, mediante radicado ANI No. 20224091246912.

Que venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** al titular del derecho de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.



Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** dirigida a la titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite de Expropiación del siguiente **INMUEBLE**:

Una zona de terreno, identificada con la ficha predial No. **CAB-2-1-362** elaborada el 06 de abril de 2021, la cual modifica la fechada del 21 de junio de 2019, elaborada por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., en la Unidad Funcional Integral 2 Subsector 1 Cereté - Lórica, con un área de terreno requerida de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (4.454,64 M²)** debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial **K 36+169,64 (D)**, y la abscisa final **K 36+363,81 (D)**, margen derecha, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado **“Lote”**, ubicado en la vereda Cabecera, jurisdicción del Municipio de Lórica, Departamento de Córdoba, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **146-8032** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lórica, y con cédula catastral No. 234170001000000190016000000000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial: **POR EL NORTE:** En una longitud de 24.72 M. Con Carreteable en medio, (Puntos 1 al 2); **POR EL SUR:** En una longitud de 22.88 M, Con Carreteable en medio, (Puntos 7 al 8.); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de 192.03 M, Con FRANCISCO MISAL MEZA, (Puntos 2 al 7.); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de 189.87 M, Con Vía CERETÉ - LORICA, (Puntos 8 al 1), incluyendo construcciones principales, construcciones anexas, cultivos y/o especies vegetales que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES PRINCIPALES

	C2. Construcción habitacional, de 4,00m de ancho x 4,00m de largo, con muros de mampostería, revocados, sin pintar, piso en cemento pulido, techo en palma, soportado en una estructura de listones de madera. Cuenta con una puerta en madera de 0,80m x 1,90m.	16,00	M2
	C3. Vivienda de 9,00m de ancho (Fachada) x 9,00m de largo (Fondo), con muros de mampostería, revocados y pintados, columnas y vigas de concreto, piso en cemento pulido, cubierta en teja metálica, soportada en una estructura de listones de madera. Cuenta con dos habitaciones, zona social, tres puertas en madera de 0,80m x 1,90m (la entrada principal con reja de seguridad) y cuatro ventanas (1,20m x 1,50m) con reja de refuerzo.	81,00	M2
ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNID
1	C1. Vivienda de 12,00m de ancho (Fachada) x 6,50m de largo (Fondo), con muros de mampostería, revocados y pintados, columnas y vigas de concreto, piso en cemento pulido, cubierta en teja de zinc, soportada en una estructura de listones de madera. Cuenta con dos habitaciones (una de ellas con piso enchapado con baldosa cerámica), seis puertas de madera de 0,80m x 1,90m, tres ventanas (dos de 1,50m X 1,20m y una de 0,70m X 1,20m) con marco en madera y reja de refuerzo, zona social.	78,00	M2
5	C4. Vivienda de 4,00m de ancho x 10,00m de largo, con muros de mampostería a la vista, columnas y vigas de concreto, piso en cemento rustico, cubierta en láminas de asbesto cemento, soportada en una estructura de listones de madera. Cuenta con una habitación, baño con sanitario y ducha, piso y muros sin enchapar y cocina con mesón en concreto.	40,00	M2
6	C5. Construcción habitacional y comercial (Tienda), de 4,00m de ancho (Fachada) x 10,00m de largo (Fondo), con muros de mampostería, revocados y pintados, columnas y vigas de concreto, piso en cemento pulido, cubierta en teja metálica, soportada en una estructura de listones de madera, en parte con cielo raso en machimbre. Cuenta con una habitación con puerta en madera, una reja de cortina metálica de 2,00m X 3,20m, con eje de tubería, tambores galvanizados y rodamientos para el tubo y cocina sin mesón.	40,00	M2



Documento firmado digitalmente



7	C6. Vivienda de 8,00m de ancho (Fachada) x 10,00m de largo (Fondo), con muros de mampostería a la vista, columnas y vigas de concreto, piso en cemento pulido, cubierta en teja metálica, soportada en una estructura de listones de madera. Cuenta con dos habitaciones, dos puertas de madera de 0,80m x 1,90m, tres ventanas (1,00m x 1,10m) con marco en madera y reja de refuerzo, baño con sanitario y poceta de agua, zona social y cocina sin mesón.	80,00	M2
8	C7. Vivienda de 7,50m de ancho (Fachada) x 10,00m de largo (Fondo), con muros de mampostería, revocados y pintados, columnas y vigas de concreto, piso en cemento pulido, cubierta en teja metálica, soportada en una estructura de listones de madera. Cuenta con dos habitaciones, cinco puertas en madera, cuatro ventanas (dos con marco en aluminio, de 1,15m x 1,50m y dos con marco en madera , de 1,15m x 2,5m y reja de refuerzo), baño con sanitario y ducha, zona social y cocina sin mesón.	75,00	M2

CONSTRUCCIONES ANEXAS

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
1	CA1. Cerca frontal, compuesta de tres hilos de alambre de púa, combinada con estacón de madera de 1,70m de alto, separados cada 0,20m y árboles incluidos en el inventario de especies.	157,02	M
2	CA2. Puerta de golpe acceso al predio (1,80m de ancho x 1,30m de alto), elaborada en madera, compuesta de cinco tablas horizontales y dos diagonales para refuerzo, anclada en el extremos a una columna de madera de 1,80m de alto.	1	UND
3	CA3. Muro bajo, el cual consiste en un bordillo de mampostería, de 0.60m de alto x 0,20m de ancho y una longitud de 67,00m, el cual delimita una adecuación terreno de 369,68m2, compuesta por recebo común, cuyo propósito consiste en levantar el terreno para mitigar posibles inundaciones y dar firmeza a las mejoras construidas.	1	UND
4	CA4. Cerca Lateral, lindero sur, compuesta de cinco hilos de alambre de púa, poste de madera de 1,80m de alto, separados cada 1,20m.	22,88	M
5	CA5. Cerca viva medianera, compuesta de cinco hilos de alambre de púa y una línea de árboles que la delimitan .	23,14	M
6	CA6. Cerca medianera, compuesta de cuatro hilos de alambre de púa, poste de madera de 1,60m de alto, separados cada 0,30m.	23,96	M
7	CA11. Corral de cerdos de 2,00m de largo x 1,50m de ancho, compuesto por una placa de concreto, un cerramiento elaborado en tablas de madera y una cubierta en teja metálica.	1	UND
8	CA7. Enramada de 5,00m de ancho x 8,00m de largo compuesta de 6 columnas de madera de 2,50m de alto, piso en tierra pisada y techo en palma, soportado en una estructura de listones de madera.	40,00	M2
9	CA8. Enramada donde funciona la cocina, de 4,00m de ancho x 4,00m de largo compuesta de 4 columnas de madera de 2,50m de alto, piso en tierra pisada y techo en palma, soportado en una estructura de listones de madera.	16,00	M2
10	CA9. Baño externo de 2,00m de largo x 1,50m de ancho con muros en bloque, revocado, con piso en cemento, cuenta con inodoro, cubierta en teja de zinc y sin puerta.	1	UND
11	CA10. Pozo séptico enterrado (solo se evidencia la Tapa del pozo, en concreto, de 1,70m de diametro).	1	UND
12	CA12. Enramada de 3,00m de ancho x 7,00m de largo compuesta de 6 columnas de madera de 3,00m de alto, piso en tierra pisada y techo en palma, soportado en una estructura de listones de madera.	21,00	M2
13	CA13. Enramada donde funciona la cocina, de 4,00m de ancho x 8,00m de largo compuesta de 6 columnas de madera de 2,50m de alto, piso en tierra pisada y techo en palma, soportado en una estructura de listones de madera.	32,00	M2
14	CA14. Baño externo de 2,00m de largo x 1,50m de ancho con cerramiento compuesto por teja metálica y postes de madera, con piso en tierra, sin techo y sin puerta.	1	UND
15	CA15. Corral de cerdos de 3,50m de largo x 3,00m de ancho, compuesto por una placa de concreto y un cerramiento elaborado en tablas de madera, cuenta con pozo séptico de 1,5m X 1,5m, ubicado en la parte posterior del corral.	1	UND
16	CA16. Galpón de 3,00m de largo x 2,00m de ancho, con cubierta en teja metálica y cerramiento en malla hexagonal.	1	UND
17	CA17. Baño externo de 3,00m de largo x 2,00m de ancho con muros en bloque a la vista, con piso en cemento, cuenta con inodoro, sin techo y sin puerta.	1	UND
18	CA18. Pozo séptico enterrado (solo se evidencia la Tapa del pozo, en concreto, de 1,50m de diametro).	1	UND

CULTIVOS Y ESPECIES:



Documento firmado digitalmente



DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
Abeto, Ø 0,21m - Ø 0,40m	1		UND
Almendro, Ø 0,41m - Ø 0,60m	2		UND
Cacao, ≤ Ø 0,20m	1		UND
Camajon, ≤ Ø 0,20m	3		UND
Camajon, Ø 0,21m - Ø 0,40m	1		UND
Camajon, Ø 0,41m - Ø 0,60m	2		UND
Campano, ≤ Ø 0,20m	1		UND
Campano, Ø 0,21m - Ø 0,40m	2		UND
Campano, Ø 0,41m - Ø 0,60m	2		UND
Ceiba Bruja, ≤ Ø 0,20m	2		UND
Ceiba Bruja, Ø 0,21m - Ø 0,40m	2		UND
Ceiba Bruja, Ø 0,41m - Ø 0,60m	2		UND
Ceiba verde, ≤ Ø 0,20m	3		UND
Ceiba verde, Ø 0,21m - Ø 0,40m	4		UND
Ceiba verde, Ø 0,41m - Ø 0,60m	2		UND
Ceiba verde, Ø 0,61m - Ø 0,80m	2		UND
Chirimoya, ≤ Ø 0,20m	2		UND
Coco, Ø 0,21m - Ø 0,40m	6		UND
Gomo, ≤ Ø 0,20m	1		UND
Guacamayo, Ø 0,21m - Ø 0,40m	1		UND
Guasimo, Ø 0,21m - Ø 0,40m	1		UND
Guasimo, Ø 1,21m - Ø 1,40m	1		UND
Guayaba, ≤ Ø 0,20m	1		UND
Guayaba Agria, ≤ Ø 0,20m	1		UND
Guayaba Agria, Ø 0,21m - Ø 0,40m	1		UND
Higo, Ø 0,41m - Ø 0,60m	3		UND
Higo, Ø 0,61m - Ø 0,80m	4		UND
Hoja menuda, ≤ Ø 0,20m	1		UND
Jobo, ≤ Ø 0,20m	12		UND
Jobo, Ø 0,21m - Ø 0,40m	9		UND
Jobo, Ø 0,41m - Ø 0,60m	7		UND
Mamey, Ø 0,21m - Ø 0,40m	1		UND
Mango, Ø 0,21m - Ø 0,40m	4		UND
Muñeco, Ø 0,21m - Ø 0,40m	1		UND
Naranja, ≤ Ø 0,20m	1		UND
Naranjuelo, ≤ Ø 0,20m	6		UND
Naranjuelo, Ø 0,21m - Ø 0,40m	4		UND
Nispero, ≤ Ø 0,20m	1		UND
Ñipi Ñipi, ≤ Ø 0,20m	1		UND
Palma de Aceite, Ø 0,41m - Ø 0,60m	2		UND
Palmito, Ø 0,21m - Ø 0,40m	3		UND
Pera, Ø 0,21m - Ø 0,40m	1		UND
Roble, ≤ Ø 0,20m	31		UND
Roble, Ø 0,21m - Ø 0,40m	38		UND
Totumo, Ø 0,21m - Ø 0,40m	7		UND
Matas de platano	737		UND

Abeto, Ø 0,21m - Ø 0,40m	1	UND
Almendro, Ø 0,21m - Ø 0,40m	1	UND
Asauco, ≤ Ø 0,20m	1	UND
Asauco, Ø 0,21m - Ø 0,40m	1	UND
Caimito, Ø 0,41m - Ø 0,60m	1	UND
Ciruela, Ø 0,21m - Ø 0,40m	1	UND
Coco, Ø 0,21m - Ø 0,40m	5	UND
Guasimo, Ø 0,41m - Ø 0,60m	3	UND
Guayaba, ≤ Ø 0,20m	2	UND
Guayaba Agria, ≤ Ø 0,20m	2	UND
Mamón, Ø 0,21m - Ø 0,40m	3	UND
Mango, Ø 0,21m - Ø 0,40m	4	UND
Naranja, ≤ Ø 0,20m	1	UND
Naranjuelo, ≤ Ø 0,20m	2	UND
Roble, ≤ Ø 0,20m	4	UND
Tamarindo, Ø 0,21m - Ø 0,40m	1	UND

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** del señor **FRANCISCO MISAL MEZA**, propietario del **INMUEBLE**, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 12-05-2023

GUILLEROMO TORO ACUÑA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesionaria Ruta al Mar S.A.S
Diana Maria Vaca Chavarria – Abogada G.I.T. Asesoría Jurídica Predial

VoBo: DIANA MARIA VACA CHAVARRIA 2, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT